

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

René Polanco Vidal
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 9-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el Lic. Vitalio Encarnación García, sobre la venta de un local comercial en Los Mameyes, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10603 del 15 de enero de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 9-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de marzo de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor LIC. VITALIO ENCARNACIÓN GARCIA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de marzo de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor LIC. VITALIO ENCARNACION GARCIA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el local comercial No. C-1, de la manzana "B", edificio No. B-5, con un área de 29.90 M2, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "LOS MAMEYES", de esta ciudad, valorado por la suma de RD\$20,858.33, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3670

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 17/agosto/89, Acápito No.42, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LIC. VITALIO ENCARNACION GARCIA, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con Rosa Isabel De los Santos, domiciliado y residente en _____, de ocupación _____, portador de la Cédula de Identificación Personal No.8468, serie 16, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor(a) LIC. VITALIO ENCARNACION GARCIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El local comercial C-1, de la manzana "B", edificio No. B-5, con un área de 29.90 M2., construido de blocks y concreto ubicado en el proyecto "LOS MAMEYES", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$20,858.33 (veinte mil ochocientos cincuentiocho pesos con 33/100), la cual será pagada por el comprador (a) en la siguiente forma: La suma de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos oro), como pago inicial, pagados mediante recibo No. 2642 de fecha 28 de julio de 1989, expedido por la Gerencia Financiera de esta Administración General, y el resto, o sea, la suma de RD19,385.33 (diecinueve mil trescientos ochenticinco pesos oro con 33/100), en mensualidades consecutivas a razón de RD\$40.00 (cuarenta pesos oro) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos _____.

QUINTO: Queda establecido entre las Partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55 inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (14) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Camilo Antonio Nazir Tejada

Capitán de Navío M. de G.,

Administrador General de Bienes Nacionales

VENDEDOR

Lic. Vitalio Encarnación García
COMPRADOR

YO, **LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y LIC. VITALIO ENCARNACIÓN GARCIA, cuyas generales constan en este documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

René Polanco Vidal
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ